MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-1201 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JORGE ELIECER CAMPO OROZCO

CONTRATISTA	JORGE ELIECER CAMPO OROZCO
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO O DE ACTIVIDADES ASIGNADAS EN EL ÁREA HISTORIAS LABORALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
VALOR INICIAL:	DIECIOHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, **JORGE ELIECER CAMPO OROZCO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1082.847.716 , quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-1201 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 28 de mayo de 2025, el Departamento, suscribió contrato de prestación de servicios N° PS-1201 de 2025, cuyo objeto es: "*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO O DE ACTIVIDADES ASIGNADAS EN EL ÁREA HISTORIAS LABORALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.*" **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000). **c).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato será de SEIS (06) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **d).** Que en la forma de pago establecida en las Cláusulas Adicionales se estableció que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA SEIS (06) CUOTAS por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000) cada una. PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental como lo son: 1) Las respectivas certificaciones con recibido a satisfacción del objeto contratado, expedidas por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Los soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato. **e).** Que la supervisión decidió prorrogar en valor y tiempo, dado que se presenta la necesidad de seguir desarrollando las actividades profesionales que el contratista viene desarrollando, las cuales son:

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTO(S)
Apoyar técnicamente el proceso de gestión documental de las historias laborales, la respuesta a requerimientos de docentes y administrativos, así como realizar las operaciones técnicas de organización documental en el archivo de historias laborales de la SED.	Organización física de los documentos del archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con procesos de gestión documental. Organización física y clasificación de fondos documentales.	Documentos, carpetas, AZ organizadas en los estantes o cajas destinados para tal fin.
	Foliación, marcación y rotulación de carpetas y AZ dentro de los procesos de organización o reorganización documental. Renovación de carpetas y AZ por deterioro de medios de conservación.	Carpetas, Az reorganizadas en cajas y estantes. Material foliado y rotulado.
	Clasificar documentos dentro de los procesos de valoración documental de fondos documentales. Clasificar, codificar, registrar la entrada y salida de documentación de acuerdo a su tipología y a los procedimientos existentes. Mantener índices para sistemas de clasificación. Mantener listas de acceso de registros clasificados.	Registro de formatos de valoración documental. Ingreso de documentación al archivo y actualización de registros físicos.
	Realizar registro de información en los sistemas informáticos asignados y definidos de acuerdo a los procedimientos existentes. Operar sistemas de captura de información a través de los elementos técnicos existentes como scanner y realizar su debido registro en los sistemas informáticos cumpliendo con la metodología existentes para facilitar su acceso a consulta en el momento que se requiera.	Actualización de registros de información, digitalización de datos por el ingreso o actualización de historias laborales o resoluciones.
	Apoyar técnicamente el proceso de respuesta a requerimientos internos y externos.	Búsqueda de información y preparación de borradores de respuesta a requerimientos internos o de SAC

f). Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es necesario efectuar la presente modificación. **g).** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia*

del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. por lo anterior, las partes, **ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar EL VALOR DEL CONTRATO inicialmente pactado, adicionando la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) para lo cual la cláusula 3. del contrato quedará así:

3. VALOR:	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/C ($21.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la forma de pago inicialmente pactada, para lo cual la cláusula 4. del contrato quedará así:

4. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en **SIETE (07) CUOTAS MENSUALES POR VALOR TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000).** PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental como lo son: 1) Las respectivas certificaciones con recibido a satisfacción del objeto contratado, expedidas por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Los soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: Los recursos a adicionar conforme al presente documento se efectuarán con cargo de los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal.

5. CDP:	**NUMERO CDP**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
	1200 del 25 DE ABRIL DE 2025	$18.000.000	$18.000.000
	2400 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025	$3.000.000	$3.000.000

CLAUSULA CUARTA: Modificar EL PLAZO DEL CONTRATO inicialmente pactado, para lo cual la cláusula 6. del contrato quedará así:

6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del contrato será de **SIETE MESES (07)** sin exceder el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para la constancia las partes aceptan el presente documento, el cual se suscribe por firma electrónica en el Secop ii, a través de mensajes de datos.